

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 292.742/4 - Fichero N° 76 que tuvieran entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09422-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5.060 se fija la suma total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Central, Concejo Municipal y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019 y se estima el monto correspondiente al cálculo de los Recursos destinados a atender dichas erogaciones.

Que como consecuencia de las políticas salariales implementadas durante el transcurso del año 2019, específicamente a través de lo pactado en el Acta Paritaria de fecha 09 de Abril de 2019 suscripta entre los representantes de los Municipios y Comunas y los representantes de las Federaciones de Sindicatos de Trabajadores Municipales, en el ámbito de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, con alcance de negociación paritaria, y en virtud de las actualizaciones automáticas, la Municipalidad de Rafaela ha dispuesto el otorgamiento de dichos incrementos mediante Decretos N° 48.921, 49.083, 49.251, 49.421, 49.589, 49.727, 49.841 y 49.966.

Que resulta necesario realizar la ampliación presupuestaria que contemple también las variaciones que se produjeron como consecuencia de altas y bajas de agentes municipales y de la realización de hora extraordinarias.

Que, a tales fines, se afectarán los importes asignados a las partidas presupuestarias Recaudación de Jurisdicción Municipal y de Otras Jurisdicciones, registrando, en caso de corresponder, el saldo remanente como parte de la deuda municipal para el siguiente ejercicio.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera necesario modificar la suma fijada en el artículo 1.º de la Ordenanza N.º 5.060.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Ampliase el total de Erogaciones del Presupuesto General, fijado por la Ordenanza N° 5.060 en el monto de la concurrencia de su efectivo gasto y hasta la suma de *Pesos Doscientos Veinticinco Millones Ciento Ochenta y Seis Mil (\$ 225.186.000.-)*, incrementando las partidas que componen el Rubro PERSONAL de la Administración Central en *Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones (\$ 179.000.000.-)*, TRABAJOS PÚBLICOS en *Pesos Veintiocho Millones Quinientos Mil (\$ 28.500.000.-)*, EROGACIONES FIGURATIVAS en *Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil (\$17.686.000.-)*.

El monto enunciado en el Rubro EROGACIONES FIGURATIVAS incrementa los rubros Personal Concejo Municipal hasta la suma de *Pesos Nueve Millones Treinta y Seis Mil (\$ 9.036.000.-)*, del ICEDeL hasta la suma de *Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 2.250.000.-)*, del Instituto para el Desarrollo Sustentable hasta la suma de *Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000.-)*, del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano hasta la suma de *Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 1.650.000.-)* y del Instituto Municipal de la Vivienda hasta la suma de *Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 3.850.000.-)*.

Art. 2.º) Ampliase el Cálculo de los Recursos estimado mediante Ordenanza N° 5.060 con destino a cubrir las erogaciones a que refiere el artículo 1.º precedente, hasta el importe efectivamente percibido en exceso, en el ejercicio 2019, de las siguientes partidas presupuestarias:

De Jurisdicción Municipal: Derecho de Registro e Inspección, Derecho de Cementerio, Canon Ocupación Dominio Público, Sellados, Actuaciones Administrativas. Trámites Lic. De Conducir, Actuaciones Administrativas Trámites Vehiculares, Tasa Agroalimentaria, Trabajos Varios a Terceros, Transporte Urbano de Pasajeros, Subasta Pública, Canon Ocupación Dominio Público años anteriores.

De otras Jurisdicciones: Coparticipación Impuestos Nacionales, Coparticipación Impuestos Provinciales, Coparticipación Imp. Inmobiliario, Coparticipación Patente, Coparticipación Impuestos Nacionales años anteriores y Coparticipación Impuestos Provinciales años anteriores.

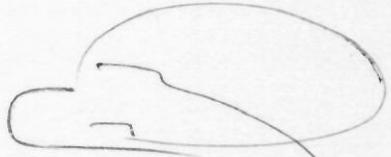
Art. 3.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar lo dispuesto en los artículos precedentes y, de corresponder, a registrar el saldo remanente como incremento de pasivo para el ejercicio financiero 2020.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela